

RESOLUCIÓN de la Directora General de Universidades, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en la línea S2605000-Fomento actividades universitarias para mayores.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 168.1. A), determina que la Resolución de concesión o el Convenio, en aquellas subvenciones de concesión directa, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y tendrá un contenido mínimo, recogiendo en su apartado e) el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por su parte, el capítulo III, del Título X, dedicado a la gestión y reintegro de subvenciones de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece, en el artículo 169.3, en cuanto a comprobación de subvenciones, que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que debe constar como mínimo en el citado plan de control.

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Universidades, y de conformidad con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificado por el Decreto 178/2020, de 30 de octubre, del Consell,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Dirección General de Universidades y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo (21.02.02.422.60.4) en su línea S2605000-Fomento actividades universitarias para mayores, en las anualidades presupuestarias 2022 y 2023.

Segundo. - Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES



ANEXO

Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de la Dirección General de Universidades (21.02.02.422.60.4) de la línea S2605000-Fomento actividades universitarias para mayores, en las anualidades presupuestarias 2022 y 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 168.1. A) e) y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General de Universidades, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues dentro del programa presupuestario 422.60 coexisten líneas dirigidas a potenciales entidades beneficiarias de muy distinta índole y pensadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza, con finalidades también dispares.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los respectivos Convenios o Resoluciones de concesión, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control para los Convenios entre la Generalitat y las distintas universidades públicas de la Comunidad Valenciana para la realización de Acciones Formativas dirigidas al colectivo de personas mayores de 55 años, o las Resoluciones de concesión de subvención a favor de éstas, con crédito presupuestario en la línea S2605000 de los Presupuestos concernidos.

a) El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación justificativa aportada por cada Universidad en los términos del Convenio suscrito o la Resolución adoptada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones recabando información complementaria a las distintas Universidades que permitan analizar la evolución en el tiempo de las matriculaciones alcanzadas y de la culminación o no de las titulaciones, en su caso, previstas.

b) Extraída de la relación de justificantes de gasto presentado, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco del Convenio o la Resolución de concesión.

c) El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a cada línea presupuestaria alcanzará al menos el 10 %.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este Plan de Control se emitirá una resolución por el órgano competente en el cual haga constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos, o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento parcial o total y la necesidad de iniciar un procedimiento de reintegro de la subvención.